



La Plata, 30 de octubre 1961.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. nº 4820 I.1556/961.- C.Deliberante.-  
Expte. nº 24.449/961.- D.Ejecutivo.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en Asamblea integrada con Mayores Contribuyentes, celebrada el día 27 del corriente mes y año, ha sancionado con el voto nominal, la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2803

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado el día 26 de septiembre próximo pasado por el D.E. con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Obras Públicas), a los fines de la remodelación de las Avenidas 51 y 53 en el tramo comprendido entre la Avenida 7 y la calle 12 de esta Ciudad de La Plata, debiendo procederse a la eliminación de las ramblas, el retiro de las columnas de alumbrado existentes en las mismas, pavimentar las franjas centrales liberadas al tránsito y simultáneamente con ello reparar las actuales calzadas marginales de las Avenidas en el tramo de que se trata, debiendo procurarse en la totalidad de los cruces la protección del peatón; de acuerdo al régimen establecido por el artículo 59º, Inciso 4º, del Decreto-Ley 6769/58 y artículo 2º, Inciso d) Decreto-Ordenanza 2138/58.-

Artículo 2º.- Autorízase al D.E., a prescindir de la realización del censo financiero prescripto por el artículo 25º, Apartado 1) del Decreto-Ordenanza 2138/958.-

Artículo 3º.- El pavimento a construirse en el lugar de las ramblas será de tipo asfáltico, base negra y concreto asfáltico, correcciones de depresiones en las franjas laterales



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

///

y riego bituminoso en el ancho total, logrando una uniformidad de conjunto.-

En reemplazo de las columnas de alumbrado que se eliminan se colocarán otras en los lugares que correspondan sobre las veredas armonizando funcional y plásticamente con el conjunto.-

Artículo 4º.- A los efectos de la liquidación, los lotes es-  
-----  
quineros se considerarán disminuídos en un veinticinco por ciento (25 %) de su frente, reducción que podrá hacerse efectiva hasta veinte metros ( 20 metros ), de la esquina como máximo.-

Artículo 5º.- El importe de la superficie excedente del ancho  
-----  
máximo establecido por el artículo 57º, Inciso f) del Decreto-Ordenanza 2138/58 será a cargo de los propietarios de los inmuebles afectados.-

Artículo 6º.- El monto será reajustado según propuesta más con-  
-----  
veniente que resultare del acto licitatorio como así también por los mayores costos que se produzcan en la marcha de la obra. Todo en común acuerdo con la Ley de Obras Públicas Nº 6021 y su reglamentación.-

Artículo 7º.- Declárase de utilidad pública y obligatorio el  
-----  
pago del pavimento y obras anexas a realizar, por los vecinos frentistas, de acuerdo al artículo 31º del Decreto-Ordenanza 2138/958.-

Artículo 8º.- Fíjase como plazo máximo para el reintegro por los  
-----  
vecinos el de diez (10) años a partir desde la fecha que sean puestas al cobro las respectivas cuentas. La tasa de interés no podrá superar a la del tipo bancario oficial.-

Artículo 9º.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se  
-----  
creará la cuenta especial denominada "FONDO PAVI-  
MENTACION, REPAVIMENTACION Y ORNAMENTACION DE LAS AVENIDAS 51 y  
53.-

///2



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

///

Artículo 10º.- El D.E. adoptará las providencias del caso para  
 ----- incluir las reservas re~~s~~pectivas en el presu-  
 puesto del año 1962.-

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

FDO: OSCAR ANGEL CHIAPPE - Presidente.-  
 VICTOR J. FERIOLI - Secretario.-

La Plata, 8 de noviembre de 1961.-  
 Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO: HIPOLITO F. FRANGI - Intendente Municipal.-  
 ATILIO A. MAZZA - Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA.-

amr.-